

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/SR.1153  
11 de diciembre de 1992

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1153a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 15 de julio de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. POCAR

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto (continuación)

Tercer informe periódico de Belarús (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documento Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-16401/8663f (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Tercer informe periódico de Belarús (CCPR/C/52/Add.8) (continuación)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a seguir examinando el tercer informe periódico de Belarús (CCPR/C/52/Add.8) y pide a la delegación de Belarús que responda a las preguntas de la sección IV de la lista de cuestiones que deben abordarse, que reza como sigue:

"Libertad de circulación y expulsión de extranjeros; derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; libertad de religión y expresión (arts. 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20)

- a) ¿Cuál es la situación actual y el contenido de la legislación sobre la entrada en el país y la salida de él?
- b) Sírvanse proporcionar información acerca de la aplicación en la práctica del Decreto del 25 de agosto de 1987 sobre las medidas adoptadas en contra de ciudadanos extranjeros para impedir el contagio por el virus del SIDA, especialmente en lo que respecta a los exámenes médicos y las correspondientes medidas coercitivas (párrafo 49 del informe).
- c) Sírvanse informar sobre la legislación y la práctica respecto de las injerencias autorizadas en la vida privada.
- d) Sírvanse dar detalles sobre las limitaciones, si las hubiera, a la libertad de conciencia y de religión (párrafo 60 del informe).
- e) Respecto de los párrafos 62 a 65 del informe, sírvanse informar sobre la situación en Belarús del derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.
- f) ¿Cómo adquieren la nacionalidad de Belarús los antiguos ciudadanos de la URSS y sus descendientes? ¿Hay peligro de que aumente el número de apátridas?
- g) ¿Se admite la objeción de conciencia al servicio militar? ¿Está regulada por la ley?"

2. El Sr. DASHUK (Belarús), respondiendo al apartado a), declara que el Parlamento ha examinado en primera lectura un proyecto de ley relativo a la entrada y salida del territorio. Contiene disposiciones progresistas, conformes al Pacto. En cuanto a la cuestión de los documentos de identidad, concretamente, se ha creado un nuevo pasaporte, en el que, en vez del grupo nacional al que pertenece el interesado, se indicará su ciudadanía. En términos generales, debe señalarse que las reglas relativas a la entrada y salida del territorio ya se han modificado recientemente y que se han eliminado las trabas para salir del territorio. Con ocasión de la elaboración

del proyecto de ley, se comprobó que en el pasado se habían cometido graves infracciones, pues a menudo se exigía a los ciudadanos que querían salir del territorio que presentaran diversos documentos, siendo así que la ley no les obligaba a hacerlo. En el nuevo proyecto de ley no se estipula ninguna limitación al derecho de salida, salvo en el caso de que el interesado se halle sometido a un proceso judicial, tenga deudas pendientes u obligaciones incumplidas con otros ciudadanos (por ejemplo, el pago de una pensión alimenticia). El Sr. Dashuk se refiere a una limitación que sigue en vigor en el momento actual: la obligación que todo el que desea dejar el país de presentar una declaración oficial que atestigüe que ha dejado oficialmente libre su vivienda. Ahora bien, esa exigencia carece prácticamente de sentido desde la aprobación de la ley sobre privatización de las viviendas, conforme a la cual todo ciudadano que deja el territorio nacional para radicarse en el extranjero tiene derecho a conservar durante tres años la vivienda que ocupaba en la República de Belarús. Por otra parte, si se deniega un visado de salida, se puede interponer recurso ante los tribunales, los cuales determinan la legalidad de la decisión. Por último, el Sr. Dashuk subraya que el proyecto de ley sometido al Parlamento es conforme a las disposiciones del Pacto, por lo que todo hace pensar que será aprobado sin modificación.

3. En cuanto al apartado b), debe tenerse presente que cuando se presentó el tercer informe periódico de Belarús (CCPR/C/52/Add.8), la República de Belarús no tenía una legislación propia al respecto, pues sólo se aplicaban las leyes de la URSS. Estas comportaban disposiciones en virtud de las cuales se invitaba a los ciudadanos extranjeros portadores del virus del SIDA a ingresar en un hospital para ser atendidos. En caso de negativa, debían irse del país. Ahora bien, las autoridades de Belarús no se han visto obligadas a recurrir a esas disposiciones y no se ha expulsado a ningún extranjero del territorio por ser portador del SIDA. En total, hasta la fecha se sabe que en Belarús hay 27 enfermos del SIDA, y sólo dos contrajeron el virus en el curso de relaciones sexuales. El Sr. Dashuk explica además que existe un proyecto de ley sobre la situación jurídica de los ciudadanos extranjeros y de los apátridas, con disposiciones que garantizan sus derechos y en el que se determina en qué casos, por lo demás excepcionales, se puede expulsar a los ciudadanos de otro país.

4. En cuanto al apartado c), en el informe inicial (CCPR/C/1/Add.27) se dio amplia información al respecto y desde entonces la situación apenas ha variado. Ahora bien, se han introducido algunas modificaciones en la legislación, en particular en lo que se refiere al artículo 7 del Código de Procedimiento Penal, conforme al cual, actualmente, nadie puede ser detenido salvo por decisión judicial o previa orden de comparecencia del fiscal de la República. Además, éste debe velar por que toda persona detenida ilegalmente o mantenida en detención después del período previsto por la ley sea puesta en libertad sin demora. Se ha promulgado un nuevo artículo 7.1, que estipula la inviolabilidad del domicilio. Además, la ley protege la vida privada, la correspondencia, las conversaciones telefónicas y las comunicaciones telegráficas de los ciudadanos. Los registros domiciliarios, las incautaciones de materiales y la interceptación de la correspondencia deben ajustarse a la legislación en vigor. El Código de Procedimiento Penal determina con precisión en qué casos, en qué condiciones y en virtud de qué

autoridad se puede efectuar un registro o una incautación de documentos y en qué casos la correspondencia privada puede ser sometida a control. En términos generales, esas medidas sólo se toman en casos excepcionales, si se sospecha que alguien ha cometido un delito grave. En los casos de infracción de las disposiciones que amparan la vida privada, están previstas sanciones penales. El artículo 135 del Código Penal prevé la imposición de una multa y otras sanciones en caso de violación de las disposiciones relativas a la protección de la correspondencia, las conversaciones telefónicas y las comunicaciones telegráficas. En el artículo 124 del Código Penal, desde que se modificó en 1988, se estipula una sanción penal en caso de detención o privación de libertad ilegales. Por último, el artículo 136 de ese mismo Código establece la responsabilidad penal en caso de infracción de las disposiciones relativas a la inviolabilidad del domicilio. Los registros y las expulsiones ilegales llevan aparejadas sanciones que pueden llegar a la privación de libertad.

5. El Sr. OGURTSOV (Belarús), a propósito del apartado d), indica que actualmente las autoridades competentes están examinando un proyecto de ley sobre la libertad de conciencia, que también garantiza la libertad de religión, y que se prevé que el Parlamento la promulgue próximamente.

6. El Sr. Ogurtsov explica, por otra parte, que prácticamente todos los bienes confiscados a la Iglesia le han sido restituidos. Actualmente, se están restaurando muchas iglesias y otros lugares de culto y, en general, la población ha acogido favorablemente la supresión de las prohibiciones en el ámbito religioso; además, se observa un auge de la fe entre los jóvenes. El Soviet Supremo aprobó recientemente un decreto por el que se determina que las principales fiestas católicas y ortodoxas (Navidad, Pascua, etc.) son días festivos. Los miembros de las demás confesiones están autorizados a ausentarse del trabajo para celebrar sus fiestas religiosas. Hay representantes de las distintas confesiones en las escuelas, en el ejército y en las cárceles, donde visitan a los detenidos que lo solicitan. Por último, el Sr. Ogurtsov indica que actualmente tres altas personalidades religiosas son diputados del Soviet Supremo de la República.

7. Por lo que se refiere al apartado e), es evidente que no se puede impedir la difusión de las ideas; en cuanto al derecho a buscar, recibir y difundir información, en Belarús no conoce prácticamente restricciones, salvo que estén en juego cuestiones de seguridad nacional o de secreto profesional. En Belarús hay muchos partidarios de que se prohíba la literatura de carácter pornográfico, aunque, como es difícil distinguir con claridad entre la pornografía y el erotismo, en la práctica hay una gran tolerancia en ese terreno. La delegación de Belarús no sabe de ningún caso de sanción en esta esfera.

8. El Sr. DASHUK (Belarús) dice que el día anterior su delegación ya contestó ampliamente a las cuestiones del apartado f). A modo de complemento, indica que los ciudadanos de Belarús que abandonaron el país a raíz de medidas de represión o de una expulsión ilegal tienen derecho a volver a establecerse en Belarús, lo mismo que sus hijos. Con unos sencillos trámites, pueden hacer valer su derecho a la ciudadanía. Ahora bien, las autoridades temen, no sin motivos, que aumente el número de apátridas. El problema de los refugiados procedentes de otras repúblicas de la antigua URSS empieza a ser preocupante.

Recientemente, han llegado al territorio de Belarús armenios, a los que el Gobierno de Belarús considera refugiados ya que son perseguidos en su país, aunque no han solicitado asilo político en Belarús. Las autoridades de la República los han instalado en una localidad cercana a Minsk y además les han ayudado a encontrar empleo. También se han refugiado en Belarús ciudadanos de Osetia del Norte. No cabe duda de que las autoridades de Belarús promulgarán en breve medidas legislativas para que los apátridas y los refugiados puedan establecerse en Belarús.

9. En cuanto a la aplicación del artículo 16 del Pacto, desde la presentación del informe inicial (CCPR/C/1/Add.27) no ha habido ningún cambio en el ámbito legislativo. Con todo, el Sr. Dashuk añade que, en virtud del artículo 8 del Código Civil de la República de Belarús, se reconoce a todos la personalidad jurídica desde el nacimiento hasta la muerte. Además, todo ciudadano tiene derecho a la propiedad privada, puede escoger libremente su lugar de residencia, legar sus bienes, etc. Por otra parte, la legislación estipula que los ciudadanos no sólo tienen derechos cívicos desde la mayoría civil (que se alcanza a los 18 años de edad), sino también obligaciones. Por último, la ley regula pormenorizadamente las condiciones de la tutoría legal de los menores. El Sr. Dashuk añade que la Ley de ciudadanía prevé que todos los nacidos en el territorio de Belarús son automáticamente ciudadanos de la República.

10. En cuanto al apartado g), el Sr. Dashuk dice que la legislación actual no prevé el derecho a negarse a efectuar el servicio armado por motivos religiosos. Sin embargo, en la práctica, quienes se niegan a portar armas porque se lo prohíbe su religión no cumplen su servicio armado, sino que se les asigna a unidades especiales (por ejemplo, el cuerpo de ingenieros). Desde hace cinco años, no se ha procesado a nadie en Belarús por haberse negado a efectuar el servicio militar. Este año, casi la mitad de los jóvenes en edad de cumplir el servicio militar se han negado a hacerlo. Las autoridades han emprendido una campaña de información y explicación aunque sin adoptar sanciones contra los refractarios. Por otra parte, hay un proyecto de ley que prevé la creación de un ejército profesional en Belarús y, en caso de promulgarse, sólo efectuarán el servicio militar quienes lo deseen. El Sr. Dashuk recuerda que en su Declaración de Soberanía Nacional, Belarús indicó que deseaba ser un Estado neutral y zona libre de armas nucleares. Teniendo en cuenta esta orientación, en adelante el ejército ya no tendrá que mantener efectivos muy considerables. El Sr. Dashuk concluye su intervención sobre este punto precisando que el nuevo proyecto de ley sobre el servicio militar estipula que los reclutas podrán negarse a efectuar el servicio armado por motivos religiosos.

11. El Sr. SADI entiende que en Belarús todavía se exige un visado de salida. Si es así, se trata de una situación preocupante, pues es evidente que semejante medida denota un sistema de gobierno no democrático. Las autoridades de Belarús, que hacen intensos esfuerzos por introducir la democracia en su país, deberían inspirarse en el modelo de los países occidentales para legislar en este terreno. Aunque algunas limitaciones del derecho de salida pueden ser aceptables, no cabe duda de que exigir un visado de salida no es la solución ideal. El Sr. Sadi desea saber si las autoridades de Belarús se proponen reconsiderar la necesidad de mantener ese requisito.

12. En cuanto a la adquisición de la ciudadanía por los descendientes, pregunta si en las nuevas disposiciones legislativas que se prevé promulgar en un futuro próximo se establece una diferencia entre el padre y la madre en lo que se refiere a la transmisión de la nacionalidad a los hijos.

13. Por último, el Sr. Sadi observa que Belarús ha iniciado una amplia reforma de su legislación. La República de Belarús está en una situación envidiable: puede inspirarse en el modelo de distintos países democráticos, sin tener que andar a tientas. El Sr. Sadi desearía saber si las autoridades de Belarús tienen realmente el propósito de inspirarse en las normas adoptadas en otros países democráticos para elaborar su propio régimen legislativo.

14. La Sra. HIGGINS comparte la preocupación del Sr. Sadi. Desea saber, concretamente a propósito del apartado a) de la Lista, si a partir de ahora los ciudadanos sólo necesitarán un simple pasaporte para ir al extranjero. Asimismo, pregunta si el hecho de conocer secretos de Estado seguirá siendo uno de los motivos para que se prohíba a determinadas personas salir del territorio de la República, lo que sería contrario a las disposiciones del Pacto. En el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto se estipula que el derecho a salir del territorio de un Estado sólo podrá ser objeto de restricción por motivos relacionados con la protección de la seguridad nacional, pero el conocer un secreto de Estado no es en sí, en principio, una amenaza para la seguridad nacional.

15. Pregunta si aún están en vigor las disposiciones conforme a las cuales los ciudadanos de la República de Belarús deben haber recibido una invitación para poder ir al extranjero y si se podrá recurrir a los tribunales en caso de que se haya negado autorización para salir del país.

16. La Sra. Higgins desearía recibir información más concreta acerca de la situación de algunos ciudadanos de Belarús que tienen el virus del SIDA, a los que, al parecer, se obliga a seguir un tratamiento en un establecimiento hospitalario y se les priva de sus libertades individuales si no se someten a ese tratamiento. La oradora subraya que, con los conocimientos que actualmente se tienen, la hospitalización no parece estar en absoluto justificada. Además, es de esperar que se revise en breve el artículo 119 del Código Penal, conforme al cual es ilegal la homosexualidad y las personas convictas de prácticas homosexuales pueden ser condenadas hasta cinco años de encarcelamiento. De este modo los homosexuales ya no podrán ser procesados ni condenados por el mero hecho de serlo.

17. En cuanto al apartado f), la delegación de Belarús ha dado información sobre la restitución de la ciudadanía a quienes la habían perdido y acerca de la situación de sus descendientes. La Sra. Higgins desea saber además cuál es la situación de las personas que son simplemente de origen ruso o ex soviéticas y que residen en Belarús: ¿pueden adquirir la ciudadanía belarusa y en qué condiciones? Por otra parte, la delegación ha declarado que la llegada masiva de refugiados provocará forzosamente un aumento del número de apátridas en Belarús, lo cual es indudable, pero más bien se trata de saber si la actual política del Gobierno en materia de ciudadanía no amenaza justamente con crear una situación en la que cada vez haya más apátridas.

18. Por último, a propósito del apartado g), a la Sra. Higgins le han llegado noticias de que algunos testigos de Jehová encarcelados por haberse negado a efectuar un servicio militar armado fueron puestos en libertad, y luego inculcados y encarcelados de nuevo, tras su liberación, so pretexto de que no se había interrumpido la comisión del delito y de que había que sancionar de nuevo a los culpables. Ahora bien, en cierto sentido, los delitos de opinión se renuevan inevitablemente y la Sra. Higgins desearía obtener aclaraciones sobre este tipo de "procesamientos en serie".

19. El Sr. ANDO solicita información complementaria sobre la libertad de expresión y el acceso a los medios de comunicación de masas. Ha tenido noticia de que los medios de información, como la televisión y la radio, siguen siendo esencialmente un monopolio estatal y desea saber si es así y si se ha tomado alguna medida para privatizarlos. Además, pregunta si los ciudadanos de Belarús pueden adquirir diarios y periódicos extranjeros.

20. El Sr. WENNERGREN, a propósito de las respuestas dadas sobre el apartado e), desea saber con más precisión las condiciones que rigen el ejercicio del derecho de tratar de obtener información. Concretamente, si las autoridades de Belarús dan facilidades a los periodistas, belarusos o extranjeros, o a determinados grupos de ciudadanos, para compulsar libremente los archivos de los servicios administrativos si desean obtener datos que les interesan particularmente.

21. El Sr. MULLERSON pregunta en qué etapa se encuentra el proyecto de ley sobre el derecho a entrar y salir del territorio y si sigue en vigor la ley soviética de 1990, que restringe el derecho de quienes conocen secretos de Estado a salir del país. En algunas de las ex repúblicas soviéticas la situación ha evolucionado rápidamente y en la actualidad la práctica suplanta a la ley; quizás sea ese el caso de Belarús. Ahora bien, si siguieran vigentes las restricciones impuestas a las personas que poseen secretos de Estado, esas disposiciones no sólo serían contrarias al espíritu del Pacto, sino que además son inadmisibles en un Estado democrático normal.

22. El Sr. Müllerson tampoco comprende por qué se hospitaliza a quienes tienen el SIDA, pues, que él sepa, aún no hay ningún tratamiento para la enfermedad. En cuanto a la ley de nacionalidad, que estipula que todos los residentes en Belarús tienen derecho a adquirir la nacionalidad belarusa, se pregunta si algunos han podido elegir, por ejemplo, entre la nacionalidad belarusa y la de las ex repúblicas soviéticas, como Ucrania o Rusia. Por lo que se refiere a la autorización para establecerse, que era obligatoria, desea saber si ese régimen sigue en vigor, sobre todo en las grandes ciudades de Belarús.

23. Por último, al igual que la Sra. Higgins, el Sr. Müllerson se refiere también al caso del testigo de Jehová que, según datos facilitados por Amnistía Internacional, fue encarcelado, puesto en libertad y luego condenado por segunda vez. Pide a la delegación de Belarús que dé aclaraciones sobre ese tipo de condenas en serie.

24. El Sr. NDIAYE celebra la presencia de la delegación de Belarús. Sus respuestas han sido francas, los proyectos que ha expuesto son alentadores y parece que, en lo esencial, la República de Belarús está decidida a romper con un pasado doloroso que en general se caracterizaba por la inobservancia de los derechos humanos.

25. El Sr. Ndiaye dice que muchos judíos belarusos han querido emigrar y se pregunta si aún quedan muchos que desean hacerlo. En cuanto a los objetores de conciencia, su número parece tan elevado que cabe preguntarse si todos ellos son verdaderos objetores de conciencia en el sentido habitual de la expresión. Sea como fuere, es de celebrar que el Gobierno de Belarús no prevea adoptar medidas coercitivas respecto de los objetores de conciencia y que tienda más bien a crear un ejército profesional. El Sr. Ndiaye desea saber si el Gobierno ha descartado la posibilidad de adoptar las medidas que habitualmente figuran en la legislación de la mayoría de los países, que prevén, por ejemplo, la movilización general o parcial de la población en caso de amenaza contra la seguridad nacional.

26. El Sr. PRADO VALLEJO ve con satisfacción que se ha modificado positivamente la legislación de la República de Belarús y que hoy en día se observa una tendencia a la apertura y a un mayor respeto de los derechos humanos. Por su parte, no cree que haya ningún problema grave en materia de derechos humanos en ese país, cosa que celebra.

27. Desea sólo hacer una pregunta a la delegación de Belarús: habida cuenta de que, al parecer, en el país está plenamente garantizada la libertad de información y de expresión, todo ciudadano debe tener derecho a expresar opiniones personales. Ahora bien, sabiendo que algunos medios de comunicación son en realidad de propiedad estatal, el Sr. Prado Vallejo pregunta si un ciudadano que se considera ofendido en su honor o su dignidad por un artículo de una publicación tiene derecho a obtener reparación, es decir, a escribir al redactor en jefe de esa publicación y exigir que se publique su carta. A su juicio, se trata de un derecho fundamental que deberían poder ejercer todos los ciudadanos.

28. Los Sres. DASHUK y OGURTSOV (República de Belarús) responden conjuntamente a las preguntas de los miembros del Comité a propósito de la respuestas dadas anteriormente por la delegación de Belarús sobre la sección IV de la Lista.

29. En cuanto a los visados de salida, ya no son obligatorios para los diplomáticos y las delegaciones oficiales, pero quienes salen del territorio nacional por motivos privados todavía necesitan un visado. En el futuro, se abolirán esas disposiciones, pero hay que recordar que en la práctica es imposible pasar en poquísimos tiempo de un régimen totalitario a uno democrático. Por lo que hace a los modelos seguidos en el terreno de la experiencia democrática, Belarús se esfuerza por inspirarse en la experiencia de todos los países con tradición democrática, en particular los países europeos, sin limitarse a uno solo. A ese respecto, ha solicitado ingresar en el Consejo de Europa, en el que debería obtener pronto la condición de miembro especial.



30. En cuanto a las normas sobre la nacionalidad, la delegación de Belarús dice que abundan los textos, pero que transmitirá su versión íntegra a los miembros del Comité que así lo deseen. Resumiendo, la situación es como sigue: el hijo de padres de nacionalidad belarusa es belaruso, sea cual fuere su lugar de nacimiento. Si uno de los progenitores es ciudadano belaruso y el otro apátrida o bien ciudadano de otro país, la situación difiere según el lugar de nacimiento del hijo: si ha nacido en el territorio de Belarús, tiene la nacionalidad belarusa; si no ha nacido en el territorio de la República, pero sus progenitores o uno de ellos viven permanentemente en el país, el hijo también tendrá la nacionalidad belarusa. Si en el momento del nacimiento los progenitores vivían permanentemente en el extranjero y si por lo menos uno de ellos es belaruso, se determinará la nacionalidad del hijo conforme a la decisión de los padres, comunicada por escrito a las autoridades competentes.

31. En cuanto al visado de salida que se exige para salir de la República, hay que señalar que hay total libertad de circulación en la Comunidad de Estados Independientes y que no hace falta visado para entrar o salir de uno de esos Estados. Igualmente, se ha concluido un acuerdo con Polonia, conforme al cual no se exige visado para pasar de un país a otro. En cuanto a los demás países, las autoridades tienen previsto firmar acuerdos bilaterales para que no haga falta visado. En realidad, la obtención del visado de salida no plantea ningún problema y a menudo es más difícil obtener autorización para entrar en un país europeo. En efecto, los particulares deben haber recibido una invitación para poder ir a un país extranjero, pero es el propio país de destino el que impone esa condición, que obedece a cuestiones de divisas, ya que los gastos de estancia del visitante corren por cuenta de quien lo aloja. La cuestión de la prohibición de salida impuesta a quienes poseen secretos de Estado es compleja pues, en ocasiones, ni siquiera se sabe de quiénes se trata o, incluso, cabría considerar que aun el Ministro de Justicia debe verse sometido a la prohibición de salir del país por estar al corriente de determinadas informaciones especiales. En cualquier caso, la situación ha evolucionado considerablemente y aunque sigue en vigor la ley soviética sobre la entrada y salida de Belarús, su aplicación en la práctica no es nada rigurosa y no se impide a ningún ciudadano salir de Belarús por estar en conocimiento de secretos de Estado.

32. Sobre la hospitalización de los enfermos del SIDA, conviene insistir en que en Belarús el SIDA sigue aterrorizando al hombre de la calle, que está muy mal informado sobre la forma en que se transmite la enfermedad, y es muy poco probable que se pueda remediar ese tipo de situación promulgando leyes. Se ha hablado de hospitalización forzosa de los enfermos. En realidad, se trata de quienes se niegan a someterse a un examen médico, cuando se sospecha que son portadoras del virus. Sería más exacto hablar de internamiento forzoso en un establecimiento médico para efectuar un examen, pues no se trata de imponerles un tratamiento médico.

33. Las sanciones previstas en los antiguos artículos 118 y 119 del Código Penal por comportamiento amoral hacia menores siguen siendo aplicables.

34. Se está examinando un proyecto de ley sobre la homosexualidad y, si se aprueba, las sanciones penales sólo serán aplicables en caso de actos cometidos con violencia contra menores o personas en situación de dependencia. Si existe consentimiento, no habrá responsabilidad penal.

35. Por lo que se refiere a la nacionalidad de las personas de origen ruso o de otro origen que viven en la República, todas ellas han pasado a ser ciudadanas de Belarús al aprobarse la Ley de nacionalidad (ciudadanía). En cuanto a quienes llegan ahora al país, deben cumplir cuatro condiciones para adquirir la nacionalidad belarusa: en primer lugar, comprometerse a respetar la Constitución y las leyes de la República; segundo, conocer suficientemente el idioma para comunicarse (es decir, conocer el belaruso, el ucraniano o el polaco); tercero, demostrar que tienen medios de subsistencia suficientes, por ejemplo, un trabajo; y cuarto, haber vivido en Belarús siete años. Estas condiciones no son excesivamente estrictas y permiten a las personas que realmente lo desean obtener la nacionalidad belarusa.

36. Se ha preguntado si alguien se ha negado a adoptar la nacionalidad belarusa. Es imposible, pues la adopción de esa nacionalidad no es obligatoria y quien no la desee acude a otro Estado para pedir la nacionalidad correspondiente. En cambio, es posible que algunos hayan deseado adoptar la nacionalidad de Ucrania, Letonia o Estonia.

37. Se han formulado preguntas acerca de la libertad de expresión y la difusión de periódicos extranjeros en Belarús. La televisión es estatal, pero también hay una cadena privada de televisión por cable -que se financia con publicidad- que emite durante tres o cuatro horas al día y que es muy popular. Así pues, no se puede decir que la televisión estatal tenga el monopolio. Es difícil privatizar la televisión, pero poco a poco aparecerán nuevas cadenas. En cuanto a los periódicos extranjeros, no existe ninguna restricción a su difusión y se pueden encontrar en los quioscos situados en las proximidades de los hoteles en que se alojan extranjeros y en ocasiones en otros quioscos. Pese a la falta de papel prensa, Belarús tiene muchos periódicos, una prensa para los jóvenes, prensa política, comercial y publicaciones de organizaciones privadas.

38. En general, la información está al alcance de todo el mundo. Los que desean consultar archivos para informarse de las persecuciones infligidas a un pariente podrán obtener todos los datos si son parientes próximos, pero no sucede lo mismo con los periodistas extranjeros. Por último, la prensa no se priva de criticar a los poderes públicos, incluido el Ministerio de Justicia.

39. En cuanto a la legislación sobre la entrada y salida del territorio, está en vigor la antigua ley soviética. La nueva ley entrará en vigor en julio de 1993 y el legislador pretende eliminar todas las restricciones que figuran en la ley soviética. Belarús ha tenido que utilizar la ley soviética en espera de elaborar sus propias leyes, pero, en este terreno, la práctica se ha adelantado a la legislación.

40. La obligación de obtener una autorización para radicarse en algún lugar sigue existiendo, pero sólo para la ciudad de Minsk. Esa ciudad tiene dos millones de habitantes y las autoridades no disponen de viviendas suficientes para las numerosas personas que querrían establecerse allí. Por ahora, por falta de viviendas, no pueden suprimir por completo esta norma, pero tienen intención de hacerlo hacia mediados de 1993.

41. A propósito del Testigo de Jehová de que se ha hablado, el Ministerio de Justicia supo hace aproximadamente un año y medio que estaba detenido tras una tercera condena por negarse a servir en el ejército, pero también por "huliganismo". El Ministerio pidió información al Tribunal Supremo; examinó el caso y el interesado fue puesto en libertad pese a haber sido condenado repetidas veces. La delegación de Belarús no sabe de ningún caso en que se haya procesado a los testigos de Jehová por sus creencias, y ningún adepto de una confesión es objeto de medidas judiciales si sus sermones no incitan a derrocar al Gobierno. En cuanto al número de objetores de conciencia, la delegación de Belarús no dispone de estadísticas, pero sí puede decir que muy a menudo los objetores de conciencia alegan motivos religiosos.

42. Según los datos de que dispone el Ministerio del Interior, hay unas 13.000 solicitudes de judíos que desean emigrar; su número ha disminuido considerablemente. No hay ningún obstáculo que impida la emigración de los judíos. Cuando las personas cuyas solicitudes han sido denegadas exponen su caso al Ministerio de Justicia, éste, tras examinarlas, comprueba, por ejemplo, que no han pagado una pensión alimenticia, que los documentos no estaban bien preparados, o que no se había resuelto lo que iba a ser de un hijo. Así pues, en cada caso concreto se ha de verificar si se justifica o no el rechazo de la solicitud de emigración.

43. El Sr. Prado Vallejo ha formulado diversas preguntas sobre la libertad de prensa, los órganos de información pertenecientes al Estado y, especialmente, el derecho de rectificación de las víctimas de mentiras o calumnias.

44. A veces sucede que los medios de comunicación de masas, que durante mucho tiempo se han visto privados de libertad, exageran y publican informaciones que no corresponden a la realidad; por otra parte, el propio Ministerio de Justicia ha sido blanco de críticas injustificadas, pero no ha recurrido a los tribunales. La legislación es precisa: si una persona es objeto de calumnias o de difamación, puede recurrir a la justicia y exigir que se rectifique la información. El perjudicado tiene derecho a excusas y a la rectificación.

45. Por último, se examinan todas las solicitudes de acreditación de los periodistas ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Belarús y ya ha sido acreditada "Radio libertad".

46. El PRESIDENTE invita a la delegación de Belarús a responder a las preguntas de la sección V de la lista de cuestiones que deben considerarse, que reza como sigue:

"Libertad de reunión y asociación y derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos (arts. 21, 22 y 25)

- a) ¿Qué resultados han dado los debates para "la mejora de la regulación normativa de las condiciones y el procedimiento para la celebración de reuniones pacíficas, desfiles y manifestaciones" y qué otras medidas se han adoptado? (párr. 69 del informe).

- b) Sírvanse proporcionar información sobre las leyes y reglamentaciones que rigen el derecho a la huelga. ¿Cuál es la práctica a este respecto?
- c) Sírvanse facilitar información sobre las leyes y reglamentaciones que rigen la creación, inscripción y financiación de los partidos políticos. ¿Hay partidos activos? y ¿para cuándo cabe esperar la celebración de elecciones con pluralidad de partidos a nivel nacional y local?"

47. El Sr. DASHUK (Belarús), respondiendo a la primera pregunta, dice que su país aprobó diversas disposiciones sobre la organización de manifestaciones en 1988, en plena campaña electoral, y que para organizar reuniones es menester una autorización que se concede en el 99% de los casos. Si se niega, se puede recurrir. En la práctica, en la República de Belarús abundan las reuniones, los desfiles y las manifestaciones que se organizan con o sin autorización. Así, por ejemplo, en abril de 1991, cuando se produjo una gran subida de precios, todos los trabajadores participaron en reuniones y manifestaciones organizadas sin autorización y no se inculpó a nadie. Era normal, pues los trabajadores estaban indignados por el alza de los precios, que no iba acompañada de un aumento de salario, y querían obligar al Parlamento a que tomara medidas.

48. En cuanto a la segunda pregunta, que se refiere a las leyes y reglamentaciones aplicables al derecho de huelga, hay que precisar que todavía sigue en vigor la ley soviética. En la nueva ley que acaba de elaborar el Ministerio de Justicia no se prevé la imposición de ninguna restricción respecto de quienes participan en huelgas. Por lo demás, los mineros de Soligorsk lanzaron en 1991 una acción que de hecho constituía una situación previa a la huelga, acción que no fue necesario declarar, pues se resolvió el conflicto. Igualmente, los abogados se pusieron en una situación de huelga para protestar por el exceso de impuestos. Lograron la supresión de los impuestos, por conducto del Ministerio de Justicia, y no se llegó a una huelga propiamente dicha.

49. Según la ley, las cosas suceden del modo siguiente: se entablan negociaciones, luego viene una situación de prehuelga, acción que si no se llega a un acuerdo, desemboca en una declaración de huelga. Es, pues, una situación nueva, pues antes estaba prohibido hacer huelga. La huelga es un instrumento para proteger los derechos de grupos de ciudadanos. La nueva ley en elaboración tiene en cuenta las lagunas de la ley soviética y trata de garantizar lo mejor posible los derechos de los ciudadanos.

50. Por lo que se refiere a los partidos políticos, la tercera cuestión, a finales de 1990 el Parlamento aprobó varias disposiciones transitorias sobre la inscripción de las organizaciones y asociaciones sociales y políticas, en espera de que se apruebe la ley belarusa tras una segunda lectura. Se trata de un texto bastante voluminoso elaborado por el Ministerio de Justicia. Hasta ahora, se han inscrito ocho partidos políticos, ocho movimientos sociopolíticos y unas cuatrocientas asociaciones de carácter social. No se ha negado la inscripción a ninguna, salvo al Partido Comunista de Belarús, durante el año en curso, porque su expediente estaba mal presentado.

El partido recurrió al Tribunal Supremo, que ordenó al Ministerio de Justicia que inscribiera al Partido de los comunistas de Belarús. Corresponde al Ministerio de Justicia ocuparse de todas las asociaciones, salvo las religiosas, que dependen del Consejo de Asuntos Religiosos. Se inscriben casi todas las organizaciones, asociaciones deportivas, religiosas, sindicales y de otro tipo, pues casi no hay ningún obstáculo. Por la inscripción de los partidos políticos se percibe un módico impuesto de 700 rublos, que es lo que cuesta un cartón de cigarrillos.

51. El Sr. SADI solicita precisiones acerca de los motivos para denegar la inscripción al Partido Comunista. Desea hacerse una idea de la influencia y de la importancia de ese partido, así como de su futuro en la República de Belarús.

52. El Sr. PRADO VALLEJO, refiriéndose al artículo 25 del Pacto, se pregunta cuáles son las modalidades de organización del "debate popular" a que se hace referencia en el párrafo 83 del informe: ¿se trata del referéndum? Por último, respecto de las nuevas leyes sobre la elección de diputados del pueblo que perfeccionan el mecanismo de la soberanía del pueblo, mencionadas en el párrafo 84, desea conocer los proyectos de las autoridades de Belarús.

53. El Sr. DASHUK (Belarús) responde al Sr. Sadi que al Partido de los Comunistas de Belarús no se le negó la inscripción por motivos políticos, sino por las lagunas y defectos técnicos de los documentos que sustentaban la petición. Los candidatos a la inscripción aseguraban ser los sucesores del antiguo partido comunista, pero presentaron documentos como si se tratase de crear un nuevo partido, y cuando se verificaron los documentos entregados al Ministerio de Justicia, se comprobó que las indicaciones que figuraban en ellos no correspondían a la realidad: así, por ejemplo, en determinadas localidades, no se habían celebrado las reuniones de que se hablaba y, en otros casos, no se indicaba el número de personas que habían participado en las reuniones. Ahora bien, el Tribunal Supremo decidió que había que inscribir al Partido de los comunistas de Belarús, lo cual se ha hecho recientemente, en junio de 1992, tras solicitar el Ministerio que le fuesen presentados de nuevo los documentos defectuosos. La ley precisa los motivos por los que se puede denegar la solicitud de inscripción de un partido; por ejemplo, si un partido tiene por meta derrocar por la fuerza a las autoridades constitucionales o si exige una modificación de las fronteras. Cuando la documentación presentada no está completa, el Ministerio indica las lagunas y pide que se le presente de nuevo el expediente.

54. En cuanto a la popularidad del Partido Comunista, el Sr. Dashuk explica que en la actualidad tiene más de 60.000 miembros y que se siguen inscribiendo nuevos miembros. En cuanto a su futuro, todo dependerá de la situación económica: si la situación mejora, el Partido Comunista perderá terreno; en cambio, si empeora, el partido servirá de refugio a los descontentos.

55. En cuanto a las modalidades de organización del debate popular (cuestión que acaba de plantear el Sr. Prado Vallejo) y las condiciones de organización de un referéndum, el Sr. Dashuk dice que, en virtud de una ley aprobada por el Soviet Supremo, casi todos los proyectos de ley se publican en los órganos de información y son objeto de consultas en los colectivos de trabajadores.

Los ciudadanos formulan críticas y observaciones. El mecanismo del referéndum se rige por una ley, y el Parlamento sólo fija la fecha, sin pronunciarse nunca sobre la necesidad de organizar la consulta. Si lo solicitan 50.000 ciudadanos, el Soviet Supremo debe organizar el referéndum. Desde 1990, sólo ha habido uno, para determinar si la población de Belarús era partidaria de mantener la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Pese a su voto positivo, la URSS desapareció.

56. La nueva ley relativa a la autogestión, promulgada recientemente, es muy importante, pues ha suprimido determinadas estructuras burocráticas superfluas y permite al pueblo expresarse en forma cada vez más directa. Algunas disposiciones han sido objeto de críticas, por lo que serán modificadas. En términos generales, se puede tener la impresión de que el régimen jurídico actual presenta lagunas, pero hay que comprender que la legislación está en fase de formación. El proceso es largo y complicado y sería un error pretender apresurarse. Quedan múltiples cuestiones por resolver y el Soviet Supremo considera prioritaria por ahora la protección económica del ciudadano, en detrimento, desde luego, de cuestiones como los visados de entrada y salida y los pasaportes; así pues, se da prioridad a la legislación sobre privatizaciones, la propiedad, etc. En ciertas esferas, la República de Belarús debe seguir aplicando los textos soviéticos, pero se ha fijado un plazo de dos años para aprobar las leyes más esenciales y a continuación se elaborarán cuidadosamente las leyes que regirán otros aspectos de la vida social.

57. La delegación de Belarús ha tomado nota de todas las cuestiones y observaciones del Comité y las transmitirá al Gobierno, para que se tomen en consideración cuando se elabore la nueva Constitución y la nueva legislación.

58. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que formulen sus observaciones finales sobre el examen del informe de la República de Belarús.

59. El Sr. HERNDL celebra la competencia con que la delegación de la República de Belarús ha expuesto la situación y le agradece las explicaciones que ha dado, aunque no todas las preguntas hayan obtenido respuesta. En los dos años transcurridos desde la presentación del tercer informe periódico, se han producido cambios sin precedentes y la República de Belarús se halla en un período crucial. El diálogo ha puesto de manifiesto las lagunas de la actual legislación, explicables porque aún se basa esencialmente en la de la ex URSS. Es de esperar que en la nueva legislación, y, sobre todo en la nueva Constitución que se está elaborando, no sólo se tengan en cuenta las disposiciones del Pacto y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, sino también las observaciones del Comité. Se está revisando todo el régimen jurídico y es muy alentador que la delegación haya indicado que se estudiará la experiencia de todos los países. Ese compromiso es un buen augurio y cabe esperar que la próxima vez que la delegación de la República de Belarús comparezca ante el Comité, pueda exponer un nuevo sistema basado en el respeto de los derechos humanos.

60. El Sr. MULLERSON subraya la sinceridad y la franqueza con que la delegación de Belarús ha expuesto la situación. Sus respuestas han sido concretas y no se han referido únicamente a la legislación, sino también a la práctica. Es incontestable que se ha avanzado hacia la garantía efectiva

de los derechos civiles y políticos y no cabe duda de que esa evolución positiva proseguirá. El Gobierno de Belarús parece tener la creatividad indispensable para pasar de un sistema a otro. Hay que procurar no imitar a otros Estados y, en vez de ello, tener en cuenta la situación propia de cada república. En la República de Belarús, la situación de hecho se ha adelantado a la elaboración de la legislación, por lo que es tanto más necesario tratar de no retroceder. Sigue habiendo incompatibilidades entre los requisitos del Pacto y la práctica, pero Belarús va por buen camino y la actitud que ha adoptado, por ejemplo, respecto de los problemas de las nacionalidades o de la creación de nuevas estructuras estatales, es la adecuada.

61. El Sr. EL SHAFEI recalca que gracias a la introducción pormenorizada y las respuestas exhaustivas de la delegación de Belarús, el Comité ha podido hacerse una idea más equilibrada de la situación. En este período crucial de transición, la República de Belarús no sólo puede beneficiarse considerablemente de la experiencia de otros Estados, sino que además puede ser, ella misma, un ejemplo para los demás miembros de la Comunidad de Estados Independientes, pues tiene todas las posibilidades y posee todas las competencias necesarias.

62. Por ahora, al Comité le basta con la seguridad de que el Gobierno elaborará el conjunto de la legislación teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto. El Sr. El Shafei confía en que en el cuarto informe periódico se expondrán una legislación y una práctica plenamente respetuosas de los derechos humanos.

63. El Sr. PRADO VALLEJO dice que el ambiente general en que se ha desarrollado el debate demuestra que la delegación de Belarús quiere verdaderamente cooperar, de lo que hay que felicitar. Todo el mundo es consciente de los considerables esfuerzos que se están haciendo para reestructurar el sistema y nadie ignora que un proceso de esas características lleva tiempo. Sólo queda confiar en que esa reestructuración desembocará en una situación de plena garantía de los derechos humanos.

64. El Sr. SADI se refiere a la sinceridad y honradez con que la delegación de la República de Belarús ha respondido a las numerosas preguntas del Comité. Es alentador oír que se tomarán debidamente en cuenta las observaciones del Comité, y en este período de transición no cabe esperar más.

65. El Sr. DIMITRIJEVIC da las gracias a la delegación de Belarús por haber facilitado con tanta franqueza información particularmente concreta sobre la situación actual. Puede que Belarús tenga sobre los demás países que se hallan en una situación comparable la ventaja de que su transición ha sido paulatina y, por consiguiente, ha permitido aplicar reformas sistemáticas. En Belarús no se han producido acontecimientos trágicos, por lo que el Gobierno y las instituciones estatales han podido comenzar a abordar los cambios fundamentales necesarios. Aunque no todas las leyes a que se ha referido la delegación se refieren directamente a la protección de los derechos humanos, cuestiones como la propiedad privada, las privatizaciones o la reglamentación de las inversiones extranjeras tocan ámbitos importantes para el ejercicio de los derechos humanos.

66. Evidentemente, en el momento actual, el Comité no puede sino esperar a los resultados del proceso de elaboración y revisión de la legislación y de la Constitución y, aunque está seguro de que sus redactores son plenamente conscientes de la importancia de los derechos humanos, debe aguardar a conocer la actitud del Gobierno y los resultados de las elecciones pluralistas. Sea como fuere, los miembros de la delegación han dado la firme impresión de que deseen modificar el curso de los acontecimientos conforme a una orientación correcta. No cabe, pues, la menor duda de que el mensaje del Comité, según el cual el disfrute de los derechos humanos es un elemento indispensable de toda democracia, se transmitirá a las autoridades. La delegación tendrá asimismo a bien transmitir los deseos de éxito del Comité.

67. La Sra. CHANET agradece a la delegación de Belarús el que haya respondido exhaustivamente a las preguntas del Comité, cuyo número y diversidad se explican por el período de transición por el que pasa ese Estado Parte. Una conmoción de tales dimensiones exige modificar totalmente las instituciones y la legislación y además, y quizá eso sea lo más difícil, la forma de pensar.

68. La Sra. Chanet ha observado con satisfacción la lucidez y la franqueza con que la delegación ha expuesto los problemas que subsisten. Se han anunciado muchas reformas y el Comité no puede sino tomar nota de ellas y aguardar. Por ahora, hay que congratularse de las intenciones expuestas, que permiten esperar progresos en ámbitos tan importantes como la reforma del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, el estatuto de la magistratura, la organización judicial y la reforma de la organización de la policía. La Sra. Chanet expresa el deseo de que el Gobierno logre finalizar el proceso emprendido y llevar a cabo todas las reformas anunciadas.

69. La Sra. HIGGINS se suma a lo dicho por los demás miembros del Comité. Ahora bien, desea volver a referirse a un punto concreto que sigue preocupándola: los países que formaban la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas siguen oponiendo una resistencia desconcertante a adecuar al Pacto la legislación relativa a la libertad de circulación. Concretamente, no se entiende por qué siguen negando a algunas personas el derecho a salir del país so pretexto de que conocen secretos de Estado. La delegación de Belarús ha indicado que ese criterio se mantendrá en la nueva ley, aunque en la práctica apenas se aplica. Si tal es el caso, debe bastar el criterio fijado en el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto ("restricciones... necesarias para proteger la seguridad nacional"). La Sra. Higgins pide, pues, encarecidamente que en la nueva legislación no se incluya el caso de las personas que conocen secretos de Estado, pues, si bien es cierto que la práctica actual es liberal, nadie sabe cómo será en el futuro y más vale contar de antemano con una ley que garantice la libertad de circulación.

70. La Sra. Higgins está convencida de que en Belarús se han hecho o se están haciendo grandes progresos y agradece a la delegación de ese país sus respuestas y el excelente espíritu de cooperación de que ha dado muestra.

71. El Sr. AGUILAR URBINA se suma a los otros miembros del Comité que han resaltado el excelente espíritu en que se ha desarrollado el diálogo con la delegación de Belarús. Por su parte, le sigue preocupando mucho el número de delitos que se sancionan con la pena de muerte y no entiende bien que sea



imposible, tal como ha indicado la delegación, reducir el número de esos delitos a causa de la oposición de la opinión pública a la abolición de la pena de muerte y a causa del aumento de la delincuencia. Por añadidura, en una sociedad que se abre en el terreno económico, no es aceptable que se castigue con la pena de muerte un número tan elevado de delitos de índole exclusivamente económica. El Sr. Aguilar Urbina espera que el número de delitos sancionados con la pena de muerte se reduzca a cuatro, como ha declarado desear el Ministro de Justicia.

72. El Sr. Aguilar Urbina no pierde la esperanza y espera que gracias al nuevo régimen jurídico haya un mayor respeto de los derechos humanos.

73. El PRESIDENTE da las gracias a la delegación de Belarús por la franqueza con que ha concretado y actualizado un informe repleto de información, tarea tanto menos sencilla cuanto que el período transcurrido desde la presentación del informe ha abundado en conmociones. El diálogo con el Comité, que ha sido muy constructivo, ha puesto de manifiesto, por un lado, aspectos positivos y, por otro, motivos de preocupación que, es de esperar, se tengan en cuenta cuando se efectúe la revisión legislativa y constitucional.

74. El Presidente pide a la delegación de Belarús que transmita al Gobierno los deseos de éxito del Comité en la reforma que ha iniciado.

75. El Sr. DASHUK (República de Belarús) da las gracias a los miembros del Comité por su comprensión en lo relativo a la situación de Belarús. Por su parte, su delegación comprende todas las críticas que pueden ser formuladas y asegura al Comité que hará todo lo posible porque las nuevas leyes le satisfagan. Sea como fuere, transmitirá al Gobierno todas las observaciones constructivas que se han formulado.

76. El PRESIDENTE dice que el cuarto informe periódico de la República de Belarús deberá ser presentado el 4 de noviembre de 1993, y anuncia que el Comité ha finalizado el examen del tercer informe periódico.

77. La delegación de la República de Belarús se retira.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.